

Proyecto de Ley N° 1445/2024-CR



PROYECTO LEY QUE ESTABLECE EL
"DÍA DE AMISTAD PERÚ Y
PALESTINA" EL 24 DE ENERO DE
CADA AÑO

El Grupo Parlamentario Bloque Democrático y Popular, a iniciativa de la Congresista de la República que suscribe, **Sigrid Bazán Narro**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE ESTABLECE EL "DÍA DE LA AMISTAD PERÚ Y PALESTINA" EL 24 DE
ENERO DE CADA AÑO

Artículo 1. Día de la Amistad entre Perú y Palestina

Se establece el Día de la Amistad entre Perú y Palestina el día 24 de enero de cada año con la finalidad de destacar y promover el fortalecimiento de las relaciones diplomáticas, así como el intercambio y la cooperación mutua entre ambos países:



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2025 15:53:57-0500



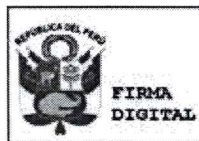
Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2025 17:06:27-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2025 15:58:24-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2025 15:58:52-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2025 16:01:38-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **05** de **junio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11445/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. RELACIONES EXTERIORES.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

Las relaciones diplomáticas y de amistad entre Perú y Palestina se evidencian desde la participación diplomática Peruana en el Comité Especial de las Naciones Unidas sobre Palestina (UNSCOP):

*"(...) cuyo informe mayoritario relativo a la partición del territorio de Palestina fue adaptado en lo que se convertiría la resolución A/RES/181 (II), aprobada por la Asamblea General ONU el 29 de noviembre de 1947 (...) El Perú votó también a favor de la resolución de la Asamblea General A/RES/194 del 11 de diciembre de 1948, la cual reconoció el "Derecho al Retorno" de los refugiados palestinos."*¹

Los Estados de Palestina y Perú han firmado tratados de cooperación bilateral en ámbitos tales como educación, cultura y diplomacia. El primero de estos acuerdos fue el establecimiento de Relaciones Diplomáticas el 24 de enero de 2011 al reconocerlo como Estado soberano. Asimismo, este reconocimiento como Estado soberano se ratificó en el apoyo del Perú en la resolución A/RES/66/146 de las Naciones Unidas de diciembre de 2011, donde se reafirmaba el derecho a la autodeterminación del pueblo palestino.² A su vez, "Un año después, el 29 de noviembre de 2012 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas reconoce a Palestina como Estado observador no miembro, con la resolución A/RES/67/19"³ con el voto a favor del Estado Peruano.

A partir de este importante hecho, se inició un progreso relevante para reforzar la relación bilateral y afianzar el respaldo de Perú a la lucha palestina en organismos internacionales. Esto, sin duda, reflejó el profundo compromiso de la República del Perú con el cumplimiento de las normas internacionales, la garantía de la autonomía de los pueblos y la búsqueda de acuerdos sin recurrir al uso de la fuerza.

Además de estas actuaciones en el plano diplomático internacional, es importante recordar que durante el gobierno militar de Juan Velazco Alvarado, se instaló una oficina de la Organización para la Liberación de Palestina (OLP) sin estatus diplomático, pero en 1998, se "logró el acuerdo de sede en Delegación Especial de la OLP. En el 2000, Javier Pérez de Cuéllar elevó el nivel de esta delegación con todos los privilegios que otorgan a los países en las embajadas acreditadas en el Perú"⁴. A raíz de esta consolidación de las relaciones diplomáticas se estableció la Embajada de Palestina en el Perú.

¹ ZANELLA GIURFA, Matías. Posicionamiento del Perú con respecto a la Cuestión Palestina en el contexto de la Organización de las Naciones Unidas. Tesis para optar el grado académico de magister en diplomacia y relaciones internacionales. Academia Diplomática del Perú Javier Perez de Cuellar, 2018, p. 220.

² Ibídem, p. 262.

³ Ídem.

⁴ Ver: <https://larepublica.pe/mundo/2022/09/26/conflicto-israel-palestina-embajada-palestina-en-peru-hay-un-paso-positivo-para-fortalecer-relacion-peruano-palestina-walid-muaqqat>

Así mismo, los Estados de Perú y Palestina han coincidido en diversos foros organizados por la Organización de las Naciones Unidas y otros organismos multilaterales en la defensa de los derechos humanos, la justicia social y desarrollo sostenible. En ese sentido, la República del Perú ha mostrado su consecuencia respaldando con su voto las resoluciones que apoyan los derechos del pueblo palestino.

La creación de un Día de la Amistad Perú y Palestina facilitaría impulsar iniciativas culturales, así como el intercambio académico, social y diplomático, consolidando así la relación entre ambas naciones; y encarnaría la voluntad del Estado Peruano de intensificar el trabajo conjunto en educación, tecnología y otros ámbitos de cooperación.

En el escenario actual de ocupación y hostigamiento exacerbado contra el pueblo palestino, la elección del 24 de enero de cada año como el "Día de la Amistad Perú y Palestina" conmemora el reconocimiento del Perú de Palestina como Estado soberano y supone un mensaje alentador sobre la capacidad de la diplomacia peruana para establecer vínculos permanentes entre Estados geográficamente distantes, pero afines en el plano ético. Así, también serviría de referencia e inspiración para que otros Estados puedan seguir este ejemplo de solidaridad y respeto a Palestina.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa tiene carácter de declarativa. Por tanto, no irroga gasto alguno al Estado, y no implica en ninguna circunstancia el uso del presupuesto público. Por el contrario, tiene por objeto declarar el 24 de enero de cada año el "Día de Amistad entre Perú y Palestina", fecha en que se conmemora el reconocimiento por parte del Estado Peruano de Palestina como un Estado soberano.

Por otro lado, la propuesta tendrá un impacto positivo en el fortalecimiento de las relaciones diplomáticas, la afirmación del intercambio y la cooperación mutua entre ambos pueblos y la promoción de un mayor acercamiento entre Perú y Palestina. Cuyas relaciones diplomáticas se basan en un profundo respeto a la soberanía de sus naciones.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de Ley se encuentra acorde a la normatividad vigente y no colisiona ni es contraria a la Constitución Política del Perú u otras normas legales.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa tiene vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, en el punto I. Democracia y Estado de Derecho, específicamente la sexta que propone una "Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración". En este contexto, el Estado se comprometió a llevar a cabo una política

exterior al servicio de la paz, la democracia y el desarrollo, que promueva una adecuada inserción del país en el mundo, a través de una estrecha vinculación entre la acción externa y las prioridades nacionales de desarrollo.

Con este objetivo, el Estado: "(e) fortalecerá una diplomacia nacional que promueva y defienda los intereses permanentes del Estado, proteja y apoye sistemáticamente a las comunidades y empresas peruanas en el exterior, y sea instrumento de los objetivos de desarrollo, expansión comercial, captación de inversiones y de recursos de cooperación internacional; (g) respetará la soberanía de los Estados y el principio de no-intervención".